DECRETO N° 3619/2026

VISTO:

La necesidad de otorgar en concesión la explotación comercial de las proveedurías del Camping Municipal “Río Quilpo” y del kiosco de la Terminal de Ómnibus de San Marcos Sierras; y la Ordenanza Nº 1071/2024 – Régimen de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 1071/2024, corresponde instrumentar el procedimiento de selección mediante Concurso de Precios, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 27;

Que la citada normativa establece que el llamado deberá ser dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante solicitud escrita de cotizaciones;

Que la adjudicación deberá realizarse frente a un mínimo de dos (2) propuestas concretas y recaerá en la oferta más conveniente para el interés municipal, conforme a los criterios establecidos en los respectivos pliegos;

Que los artículos 29 y 30 de la Ordenanza Nº 1071/2024 regulan los plazos y modalidades de publicidad del llamado;

Que resulta necesario aprobar los respectivos Pliegos Particulares de Condiciones y Especificaciones Técnicas, estableciendo las condiciones de participación, obligaciones de los concesionarios y demás requisitos para la presentación de ofertas;

Que corresponde disponer la integración de una Comisión Evaluadora encargada de analizar las propuestas recibidas y emitir el informe correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar el llamado a Concurso de Precios mediante el presente instrumento legal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS SIERRAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE A CONCURSO DE PRECIOS para otorgar la concesión de uso y explotación comercial de las proveedurías del Camping Municipal “Río Quilpo” y del kiosco de la Terminal de Ómnibus de San Marcos Sierras, conforme a las condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los Pliegos Particulares de Condiciones y de Especificaciones Técnicas correspondientes a cada una de las concesiones, que forman parte integrante del presente Decreto como Anexos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los interesados podrán consultar y retirar los respectivos pliegos en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, desde el día 24 de noviembre hasta el día 4 de diciembre de 2026, inclusive. El valor de adquisición se fija en PESOS VEINTE MIL (10.000) para el kiosco de la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que las propuestas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Marcos Sierras, hasta las 13:00 horas del día 9 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE el acto de apertura de las propuestas para el día 9 de diciembre de 2026, con posterioridad a las 13:00 horas, en la Municipalidad de San Marcos Sierras. El acto será público y se labrará el acta correspondiente, dejando constancia de las propuestas recibidas y de las observaciones que pudieran formularse.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que la adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ordenanza Nº 1071/2024, requiriéndose un mínimo de dos (2) propuestas concretas y recayendo en aquella que resulte más conveniente para los intereses municipales, de acuerdo con los criterios establecidos en los respectivos pliegos. En caso de presentarse un solo oferente, resolverá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado. Los resultados del concurso serán comunicados a través de los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de San Marcos Sierras.

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE como Comisión Evaluadora de las propuestas a tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión de Licitación y Concurso de Precios del Poder Legislativo, quienes tendrán a su cargo el análisis de admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, debiendo emitir el informe correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- DISPÓNESE la publicidad del presente llamado a través de los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad de San Marcos Sierras, conforme a las modalidades y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza Nº 1071/2024, dejando debida constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO 9º.- INVÍTASE a participar a todas las personas humanas o jurídicas interesadas que reúnan las condiciones previstas en los respectivos pliegos, garantizando los principios de igualdad, concurrencia y transparencia.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Abigail Duna
Secretaria de gobierno
Municipalidad de San Marcos Sierras

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS CORDOBA

INTENDENTE